

Informe secretarial. Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2020-230, informando que se allegó contestación de la demanda.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de las contestaciones de la demanda allegadas, se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal de la demandada como tampoco constancia de acuse de recibo por parte de la accionada.

No obstante lo anterior, en el expediente digital obra la respectiva contestación junto con el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda, a las convocadas la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – **PROTECCIÓN S.A.**

De otro lado, observa el Despacho que los escritos de contestación de las demandas allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, motivo por el cual se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – **PROTECCIÓN S.A.**

Dando aplicación a los artículos 74 y s.s. del C.G.P., se dispone **RECONOCER** personería adjetiva a los siguientes abogados:

- a. A la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.**, representada por CLAUDIA LILIANA VELA, para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada **NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO**, para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambas de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

- b. Al abogado **CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR**, para que actúe en calidad de apoderada de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - **PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último como quiera que se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **miércoles doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsjmy.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cend_oj_ramajudicial_govco/EfawH6OGv_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMq?e=nrP63c)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 14 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° **107** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA.
Secretario